




# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpres@argored.com	<b>Sábado, 25 de agosto de 2001</b>  <b>Núm. 195</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	—	Administración Local .....	5
Diputación Provincial .....	—	Administración de Justicia .....	—
Administración General del Estado .....	—	Anuncios Particulares .....	—
Administraciones Autonómicas ....	1		

## Junta de Castilla y León

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

#### ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO "PUENTE CASTRO SUR"

ORDEN DEL 16 DE ABRIL DE 2001 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN EN EL SECTOR PUENTE CASTRO SUR

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el sector de suelo urbanizable programado "Puente Castro Sur".

#### Antecedentes de hecho:

Primero: El término municipal de León cuenta con plan general municipal de ordenación urbana aprobado definitivamente por orden del MOPU de 2 de diciembre de 1980, establece una ordenación urbanística específica en el suelo urbanizable programado "Puente Castro Sur".

La modificación del plan general que se propone por el Ayuntamiento de León ha sido promovida por doña Mercedes Fernández Llorente, en representación de la Junta Gestora Puente Castro Sur, con el objeto de modificar algunas determinaciones establecidas en el vigente plan para este sector.

Segundo: Con fecha 28 de abril de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de León, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la presente modificación en el sector de suelo urbanizable programado Puente Castro Sur, previos los informes técnico y jurídico y favorables así como el de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Patrimonio y Transporte.

Tercero: La modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el *Boletín*

*Oficial de Castilla y León*, número 135, de 12 de julio de 2000, el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 142, de 20 de junio de 2000, y en los periódicos *La Crónica-El Mundo de León*, *Diario de León* el día 7 de junio de 2000.

De conformidad con el certificado del Secretario de la Corporación Local, se han presentado dentro del plazo legalmente establecido las siguientes alegaciones:

- Doña María de los Ángeles Cieza Aláez.
- Doña Mercedes Fernández Llorente.

Cuarto: Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad de León y se han emitido todos excepto el de la Diputación Provincial.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de León, con fecha 27 de noviembre de 2000, acordó aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esa ciudad, en el sector de suelo urbanizable programado "Puente Castro Sur", de acuerdo con el proyecto aprobado inicialmente, si bien se introducen una corrección en la memoria, en relación con los cálculos del aumento de zonas verdes y equipamiento y se acuerda solicitar al Ministerio de Fomento la exclusión de la relación de bienes y derechos a expropiar de los terrenos correspondientes a las parcelas 07737-77 y 0737-78 basándose en la estimación de una alegación presentada, para la ejecución de la glorieta en el sector de Puente Castro Sur.

Sexto: Con fecha 29 de enero de 2001, ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo, por triplicado ejemplar, de la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el sector de suelo urbanizable programado "Puente Castro Sur", para su aprobación definitiva.

Séptimo: Con fecha 21 de marzo de 2001 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León para el debate y posterior formulación de la correspondiente propuesta, con base a los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Octavo: El Ayuntamiento de León, con fecha 27 de marzo de 2001, presentó certificación expedida por el señor Secretario General del Ayuntamiento con fecha 19 de marzo de 2001, acreditativa del resultado de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 27 de noviembre de 2000, en la que se adoptó el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al sector Puente Castro Sur, de conformidad con lo requerido.

Noveno: Con fecha 4 de abril de 2001 el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León acordó, por unanimidad, informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el sector de suelo urbanizable programado "Puente Castro Sur", una vez que se ha completado el expediente de acuerdo con lo requerido por la ponencia técnica.

Fundamentos de derecho.

I.- La aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el sector de suelo urbanizable programado "Puente Castro Sur", corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 y en el punto 2 de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, regulación de la que se derivan las competencias de esta Consejería.

II.- La tramitación de la modificación se adecúa a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en dos periódicos de la provincia de León.

Asimismo, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se han solicitado los preceptivos informes a la Administración del Estado, y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad siendo emitido por los mismos en los siguientes términos:

– El Registro de la Propiedad de León, con fecha 8 de junio de 2000, ha informado favorablemente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana propuestas.

– La Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 27 de julio de 2000, informó favorablemente la modificación propuesta, si bien en dicho informe se recogieron una serie de consideraciones relativa a la necesidad de que conste el análisis de la influencia de las modificaciones sobre la ordenación general del municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; la existencia de un error en los cálculos del aumento de zonas verdes y equipamientos, que ya se ha corregido en el documento remitido para su aprobación definitiva; y se propone que se dé un tratamiento similar a la ordenación de otros sectores de similar.

– La Subdelegación del Gobierno en León el día 14 de septiembre de 2000 comunicó que habiendo transcurrido el plazo de tres meses para informar se procede a remitir al Ayuntamiento el proyecto.

– La Diputación Provincial, como se recoge en el expediente, no ha informado en el plazo legalmente establecido, por lo que dicho informe se entiende favorable.

En cumplimiento del artículo 54.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León el Ayuntamiento de León ha aprobado provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esa ciudad en el sector del suelo urbanizable programado "Puente Castro Sur".

III.- Los acuerdos de aprobación inicial de la modificación, han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo texto legal.

En el acuerdo de aprobación provisional no consta el resultado de la votación por lo que se desconoce si se ha adoptado con la mayoría cualificada que exige los preceptos citados de la legislación local, por lo que deberán completarse el expediente administrativo remitiendo una certificación del Secretario de la Corporación Municipal donde se recoja el resultado de la votación.

IV.- La modificación propuesta se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria tercera 2 del mismo texto legal.

La modificación propuesta tiene por objeto:

1. Reajuste de los límites del sector:

– Reajuste del límite oeste del sector adaptándolo al trazado y emplazamiento definitivos de la glorieta, de acuerdo al sistema viario de la Ronda Sur.

– Reajuste al norte de la glorieta en la zona ya construida en la calle Cirujano Rodríguez (carretera Villarroaño) excluyendo las construcciones existentes. Estos terrenos pasarían a clasificarse como suelo urbano con calificación de extensión especial (EX3).

2. Aumento del aprovechamiento en el uso predominante pasando de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a 0,67 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

3. Aumento de la densidad de viviendas, pasando de 35 viv/ha a 52 viv/ha.

4. Debido a este incremento de edificabilidad y de densidad de viviendas se aumentan proporcionalmente la superficie de espacios libres o zonas verdes y equipamientos correspondientes al sistema general, en aplicación del artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a razón de 5 m<sup>2</sup>, por cada uno de los sistemas por cada habitante suplementario, considerando 3 habitantes por vivienda resulta un incremento necesario de 1.666 m<sup>2</sup>, de modo que realizan dos reservas de 1.670 m<sup>2</sup> cada una correspondientes a espacio libre y equipamientos, respectivamente. Además, tanto el incremento de edificabilidad como de densidad de viviendas no sobrepasan los límites de densidades fijadas en el artículo 36.1.c) del citado texto legal.

El reajuste de los límites del sector, en la parte correspondiente al norte de la glorieta se justifica por dividir actualmente propiedades clasificadas como suelo urbano, lo que deja aprovechamientos insuficientes a las parcelas afectadas.

Esta modificación implica el cambio de los artículos 274-276 de la normativa del PGOU, donde se fijan los parámetros del sector de suelo urbanizable "Puente Castro Sur", en el siguiente sentido:

#### REDACCIÓN VIGENTE

*Artículo 274 Capacidad de viviendas.*

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. ha: 6,785.

Viv/ha: 35.

Capacidad viv/sect.: 237.

*Artículo 275 Reservas.*

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. ha: 6,78.

Afecciones: 0,90.

Sup. neta: 5,88.

*Artículo 276 Aprovechamientos por sectores.*

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. m<sup>2</sup>: 67.859.

Aprov. m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Uso predominante: 0,5.

Sup. edifica m<sup>2</sup> uso predominante: 33.930.

#### REDACCIÓN PROPUESTA

*Artículo 274 Capacidad de viviendas.*

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. ha: 6,545.

Viv/ha: 52.

Capacidad viv/sect.: 340.

**Artículo 275 Reservas.**

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. ha: 6,54.

Afecciones: 0,9.

Sup. neta: 5,67.

**Artículo 276 Aprovechamientos por sectores.**

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. m<sup>2</sup>: 65.449.Aprov. m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Uso predominante: 0,67.Sup. edifica m<sup>2</sup> uso predominante: 43.908.

La propuesta de modificación se justifica en las dificultades de gestión del sector considerando los parámetros vigentes en los que a una baja edificabilidad hay que añadir unas cargas importantes por la reserva del sistema complementaria de red viaria, unido a la ubicación del sector, alejado del centro de una zona de bajo nivel económico que hace poco atractivo el desarrollo del sector, por lo que para compensar esa situación se incrementa la edificabilidad y la densidad de viviendas.

V.- La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el sector de suelo urbanizable programado "Puente Castro Sur", incide sobre carreteras de titularidad estatal, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se ha solicitado informe expresamente el día 23 de junio de 2000 a la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental, sin que se haya emitido el mismo en el plazo legalmente establecido, por lo que se entiende favorable a la modificación propuesta.

VI.- Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de aprobar la modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la ponencia técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones; el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes y, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León, en el sector de suelo urbanizable programado "Puente Castro Sur".

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 41.2.b) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que no se haya resuelto, de forma expresa o presunta, el recurso administrativo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 16 de abril de 2001.-El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, EN EL SECTOR "PUENTE CASTRO SUR" DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO**

**1.- Memoria justificativa.****1.1.- Consideraciones generales.**

El Plan General de Ordenación Urbana de León considera una serie de magnitudes para caracterizar los sectores de suelo urbanizable programado, que son las siguientes:

- Uso y nivel económico dominante.
- Capacidad de vivienda.
- Reservas de sistema arterial y de parque urbano.
- Reservas de reequipamiento de suelo urbano.
- Aprovechamiento.

Al sector "Puente Castro Sur" le corresponden los siguientes parámetros, que constituyen las condiciones para su ordenación detallada:

- 1) Uso y nivel económico dominante: Residencial semi-intensivo bajo.
- 2) Capacidad de viviendas: Extensión de 6,785 ha. con un aprovechamiento de 35 viviendas/ha., de modo que en total resultan 237 viviendas.
- 3) Reservas de sistema complementario de red viaria: 0,90 ha.
- 4) Reserva de reequipamiento de suelo urbano: No.
- 5) Aprovechamiento: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> con 33.930 m<sup>2</sup> de edificabilidad total.
- 6) Altura máxima de edificación: 6 plantas.

Después de casi veinte años de vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de León, se ha constituido una Junta Gestora para el desarrollo del sector Puente Castro Sur, de suerte que, por primera vez, se acomete el desarrollo de un sector residencial perteneciente a uno de los pueblos de la periferia de la capital.

Más aún, ningún sector residencial semiintensivo de nivel bajo se ha desarrollado en León hasta el presente. Solamente uno de ellos lo ha iniciado, aunque en condiciones diferentes de las señaladas en el Plan General. No es razonable atribuir esta situación a la casualidad, puesto que la decisión de impulsar la gestión de los sectores de iniciativa privada no está sometida al azar. Si se observan los cuadros correspondientes a los artículos 273 y 277 de las Normas Urbanísticas del Plan General no es difícil imaginar que con edificabilidades del orden de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, bajo nivel económico y situación alejada del centro no resulta atractiva la operación de desarrollar un sector, que implica mucho trabajo y no está exenta de riesgos. Ha de concluirse que son sectores con un atractivo muy limitado, entre los que se encuentra el que es objeto de la presente propuesta de modificación del Plan General.

1.2.- Conveniencia de la modificación. Descripción y repercusión en el entorno próximo.

El sector que nos ocupa presenta algunas peculiaridades especiales. En primer lugar, ha de soportar unos costes de urbanización anormalmente elevados a causa de la presencia de un vial del sistema complementario cuya superficie es el catorce por ciento de la superficie total del sector, de modo que en los estudios previos que se han hecho la superficie de viales resulta notablemente alta.

Por otra parte, la proximidad de un centro comercial de gran superficie y extraordinario atractivo limita mucho las expectativas de futuro para el uso comercial en el sector en el que, por otra parte, ha de implantarse en cierta medida, así como algunos usos para corregir una cierta mezcla de los mismos, cuya implantación no debería constituir una carga más, sino un factor de cohesión social. Finalmente, la existencia de construcciones que indefectiblemente han de ser derribadas por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, como ocurre con la existente en el trazado del vial del sistema complementario, junto con la obligación de ceder el 10% del aprovechamiento en suelo urbanizado, sin cargo para el Ayuntamiento (circunstancia no prevista en el Plan General que incide más desfavorablemente en los sectores de nivel más modesto y de menor aprovechamiento, han inducido a la Junta Gestora a promover una modificación del Plan General que mejore el aprovechamiento del sector para poder encarar la gestión del sector con un cierta holgura.

En los estudios y tanteos previos, incluidos los avances del futuro Plan Parcial, se ha llegado a la conclusión de que un incremento de edificabilidad en torno a  $0,1 \text{ m}^2/\text{m}^2$  para el uso de vivienda más un 10% para usos distintos del predominante, junto con el reajuste de la superficie media de las viviendas, que ha disminuido desde que se elaboró el Plan General hace 20 años, sería suficiente. Este planteamiento arroja un resultado de  $0,67 \text{ m}^2/\text{m}^2$  de edificabilidad referida al uso predominante, con 52 viviendas por hectárea. Como se ve, es proporcionalmente mayor el aumento de la densidad de viviendas que la edificabilidad, si bien esta circunstancia se ve equilibrada, en términos de población, por la menor ocupación de las viviendas, que viene situándose alrededor de 2,8 personas según estimaciones que parecen fiables, si bien el censo del presente año permitirá establecer la cifra con mayor exactitud y, probablemente, sea menor. El número de viviendas crece espectacularmente para satisfacer la demanda en tanto que la población lo hace en mucha menor proporción que es, en definitiva, el parámetro fundamental.

Por otra parte, se hace necesario recoger la posición definitiva de la glorieta situada en el límite oeste del sector, cuya posición ha sido fijada definitivamente por las previsiones del sistema viario de la Ronda Sur.

Finalmente, es preciso reajustar también el límite Oeste, al Norte de la glorieta, porque la actual delimitación "ahoga" parte de las casas con fachada a la calle Cirujano Rodríguez, dividiendo propiedades y dejando aprovechamientos insuficientes tanto en suelo urbano como en urbanizable. La zona "cedida" por el sector, que es pequeña, pasa a ser suelo urbano con la calificación de las manzanas del área: "Extensión especial".

Refiriéndonos a la repercusión de la modificación en el entorno próxima, basta decir que una estimación efectuada en una zona de suelo urbano colindante con el Norte con el sector, de 5,37 ha a la que se ha aplicado la ordenanza del Plan General, arroja una edificación de 88.273  $\text{m}^2$ , con lo cual supone una edificabilidad media de  $1,64 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , que es aproximadamente dos veces y media la que con la modificación se pretende. Además, en dicha área solamente existe un equipamiento educativo de 3.091  $\text{m}^2$ , con lo que ha de concluirse que el desarrollo del sector "Puente Castro Sur" ha de tener un efecto muy favorable en la zona próxima ya edificada, puesto que ha de liberar más de dos hectáreas de espacios libres y equipamientos con una edificabilidad mucho menor (se adjunta plano del área estudiada).

Con todo lo expuesto, creemos haber justificado debidamente la conveniencia y la oportunidad de la modificación que se propone.

### 1.3.- Contenido de la modificación.

De modo sucinto, el contenido de la modificación es el siguiente:

1) Un ligero reajuste en el límite Oeste del sector, adaptándolo al trazado y emplazamiento definitivos de la glorieta, de acuerdo con las previsiones del sistema viario de la Ronda Sur. Al propio tiempo, se reajusta también el límite en la zona ya construida en la calle Cirujano Rodríguez (carretera Villarroaño), al Norte de la glorieta, de modo que las edificaciones existentes, una de las cuales es muy reciente, cuenten con espacio bastante en su parte posterior para poder edificar con suficiente desahogo. El terreno cedido por el sector pasa a ser suelo urbano delimitado con calificación "EX3" (extensión especial) que es la misma que ya tiene toda la zona.

2) Aumento del aprovechamiento a  $0,67 \text{ m}^2/\text{m}^2$  en el uso predominante, aprovechamiento que comprende tanto el residencial como los compatibles o complementarios, que fijará el Plan Parcial.

3) Fijación de la densidad máxima en 52 viviendas/hectárea, disminuyendo la superficie media construida por vivienda.

Por lo que respecta al balance general de espacios libres o zonas verdes y equipamientos, procede justificar el aumento de la superficie de los mismos que corresponde a las determinaciones de carácter general a razón de  $5 \text{ m}^2$  para cada uno de los sistemas por cada habitante suplementario.

Tomando como media de ocupación la de tres habitantes por vivienda, que seguramente hoy día es menor, la superficie necesaria para cada sistema sería:

$$6,545 \text{ ha.} \times (52-35) \times 3 \text{ hab.} \times 5 \text{ m}^2/\text{hab} = 1.668,97 \text{ m}^2.$$

En los planos modificados se delimitan dos zonas de 1.670  $\text{m}^2$  como espacio libre y dotacional, respectivamente, que se sumarán a las dotaciones y espacios libres públicos del sistema local correspondiente al Plan Parcial. Tienen, por tanto, la condición de afecciones para el desarrollo del sector.

Con la modificación propuesta, cuyo resultado entendemos razonable, se logra un mejor equilibrio entre las cargas y beneficios derivados del planeamiento.

Se acompañan planos de ordenación vigente y de ordenación modificada, referidos a:

- Ordenación del suelo urbano, conteniendo los cambios en la delimitación.

- Clasificación del suelo.

- Estructura urbana, conteniendo el incremento de dotaciones (espacio libre y equipamientos).

León, abril de 2000.-El Ingeniero de CC. y P., Colegiado número 5877, José Luis Sánchez Mayol.

## 2.- Modificación de las normas urbanísticas.

### 2.1.- Redacción vigente.

#### Artículo 274 Capacidad de viviendas.

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. ha: 6,785.

Viv/ha: 35.

Capacidad viv/sect.: 237.

Número total de viviendas en suelo urbanizable programado: 11.890.

#### Artículo 275 Reservas.

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. ha: 6,78

Afecciones: 0,90

Sup. neta: 5,88

502,00      77,69      424,31

#### Artículo 277 Aprovechamientos por sectores.

Sector: Puente Castro Sur.

Sup.  $\text{m}^2$ : 67.859.

Aprov.  $\text{m}^2/\text{m}^2$ . Uso predominante: 0,50.

Sup. edifica  $\text{m}^2$  uso predominante: 33.930.

3.417.850.

### 2.1.- Redacción modificada:

#### Artículo 274 Capacidad de viviendas.

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. Ha: 6,545.

Viv/ha: 52.

Capacidad viv/sect.: 340.

Número total de viviendas en suelo urbanizable programado: 11.993.

#### Artículo 275 Reservas.

Sector: Puente Castro Sur.

Sup. Ha: 6,54 / 501,76.

Afecciones: 0,90.

Sup. Neta: 5,64.

501,76      0,90      424,07

#### Artículo 277 Aprovechamiento por sectores.

Sector: Puente Castro Sur.

Sup.  $\text{m}^2$ : 65.449.

Aprov.  $\text{m}^2/\text{m}^2$ . Uso predominante: 0,67.

Sup. edifica  $\text{m}^2$  uso predominante: 43.908.

3.427.828.

León, abril de 2000.-El Ingeniero de CC. y P., Colegiado nº 5877, José Luis Sánchez Mayol.

3623

64.500 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

#### CITACIÓN A INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COM-PARECENCIA

Habiéndose intentado por dos veces la notificación, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, y en aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer, por sí o por medio de sus representantes, en el lugar que se indica, al objeto de ser notificados en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

-Órgano responsable de la tramitación:

-Dependencia de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de León: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

-Lugar de comparecencia:

-Excmo. Ayuntamiento de León.

Av. Ordoño II N° 10 (2ª planta).

#### RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE/APELLIDOS	Nº LIQUIDACIÓN	IMPORTE
Aláez, Nicolás, Cayetano	4.906	10.758
Aláez, Nicolás, Cayetano	4.647	172.923
Álvarez, García, José Luis	3.036	51.110
Álvarez, González, Felicísimo	1.408	7.067
Asensio, Chacón, Jesús Javier	2.666	68.618
Barredo, Rodríguez, Antonia	1.307	19.086
Barredo, Rodríguez, Antonia	1.434	7.067
Blanco, Coque, Ana Isabel.	912	3.589
Bueno, López, Alejandro.	18	19.148
C.P.Abad De Santullán, 15	3.021	76.213
Campos, Márquez, David	1.290	19.359
Campos, Márquez, David	1.405	7.067
Charro, Fernández, Luis	1.164	45.509
Charro, Fernández, Luis	1.523	7.067
Fernández, García, José Antonio.	607	4.832
Fernández, Llamas, María Rosa	579	4.685
Fernández, Llamas, María Rosa	606	41.498
Fernández, Montero, Carmen Silvia	1.299	21.531
García, Martínez, José Alipio	363	31.997
Gesinar, S.L.	506	28.904
Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, SA	884	16.649
Gómez, García, Aurora	3.623	45.806
González, Díez, María Hortensia	1.526	3.496
González, Fuente, María Pilar	255	151.422
Gutiérrez, Rodríguez, Abilio	425	8.882
León, Cadenas, María Isabel de	496	16.811
Martínez, Mora, Manuel	915	17.810
Miguélez, del Pozo, Alfonso	806	7.929
Moreno, Fernández, Alicia	6.013	38.926
Multi-Sport Ibérica, S.A.	156	117.708
Porrás, Andrés, María Soledad	1.137	46.687
Porrás, Andrés, María Soledad	1.476	7.067
Ramos, Otero, Federico José	4.560	81.196
Ruiz, Gorostiza, Juan Carlos	4.725	85.796
Ruiz, Gorostiza, Juan Carlos	4.842	4.755
San José, Herrero, Luis Santiago y 1	550	132.635
San José, Herrero, Luis Santiago	370	7.542
San José, Herrero, Luis Santiago	551	3.884

NOMBRE/APELLIDOS	Nº LIQUIDACIÓN	IMPORTE
Sociedad Cooperativa Limitada Padre Isla	3.816	53.009
Sociedad Cooperativa Limitada Padre Isla	3.817	87.863
Sousa, Fernández, Ángel David de y 2 Hnos.	384	25.984
Tascón, Cabrero, María Luisa	4.992	30.023
Viñayo, de la Llana, Juan Antonio.	19	36.461
Yabar, Fernández, Eleuteria.	625	185.876

León.-El Alcalde (ilegible).

6290

9.030 ptas.

#### VILLAGATÓN

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Florentino González Riestra, representante legal y administrador único de Ganados Astur Leoneses, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle El Norte, número 6, de Mieres (Asturias), y otros posibles propietarios de ganado afectados por esta misma resolución, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2001, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto que en el día de hoy han comparecido, en este Ayuntamiento, la mayoría de los vecinos de la entidad local menor de Los Barrios de Nistoso, denunciando una vez más la existencia de unas 300 cabezas de ganado, propiedad de la Sociedad Ganados Astur Leoneses, S.L., y de otros cuya identidad se desconoce en la actualidad, circulando libremente por las calles del pueblo, sin vigilancia ni control de ningún tipo presentando un enorme y evidente peligro para las personas, interesando una solución urgente, manifestando su propósito de no abandonar las dependencias municipales, hasta tanto no se dé una solución satisfactoria al problema.

Resultando que este Ayuntamiento, con fecha 22 de marzo de 2001, denegó la licencia de actividad a la citada sociedad para ejercer la explotación de ganado extensivo de vacuno, equino y ovino, notificación que le fue realizada a través de anuncio publicado en el BOP número 103, de fecha 7 de mayo de 2001, por encontrarse ausente en su domicilio a efectos de notificaciones, en horario de reparto del servicio de correos.

Considerando que esta sociedad y otros posibles propietarios a pesar de no disponer de licencia de actividad y consiguiente de apertura siguen ejerciendo la misma sin autorización municipal.

Vistos los artículos 22, 24 y 26.b) de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León, así como los artículos 45.3 y 57 del Reglamento de Sanidad Animal, aprobado por Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, publicado en el BOC y L de 21-12-98 y 58 y 59 de la LRJ-PAC sobre notificación a los interesados, esta Alcaldía:

Resuelve:

Primero.-Decretar la clausura de la actividad industrial de explotación de ganado extensivo de vacuno, equino y ovino de carne cuya titularidad ostenta la Sociedad de Ganados Astur Leoneses, S.L., cuyo representante legal es don Florentino González Riestra y de otros propietarios actualmente desconocidos, de conformidad con lo estipulado en el art. 26.b) de la citada Ley, siendo ejecutivo desde esta misma fecha, según establecen los artículos 56 y 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, publicada en el BOE número 12, de 14 de enero de 1999.

Segundo.-Inmovilizar y aislar las 300 cabezas de animales existentes en un cercado situado en el Paraje "Prado La Villa", de Los Barrios de Nistoso, realizando labores de control, vigilancia y manutención de los animales, siendo los gastos que se originen por cuenta de la sociedad propietaria del ganado, haciéndose inicialmente cargo de los gastos que se originen por esta custodia el Ayuntamiento de Villagatón con carácter sustitutorio, siendo a cargo del titular de la actividad los costes que se deriven, que serán exigidos.

bles por al vía de apremio (art. 25 Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas), dado su carácter de animales explotados en régimen extensivo, llevándose a cabo esa concentración en colaboración y armonía con los servicios veterinarios, quienes realizarán el control sanitario preciso, todo ello de común acuerdo con el art. 45.3 del Reglamento de Sanidad Animal.

Tercero.—Solicitar de la Subdelegación del Gobierno la presencia de la fuerza pública cuando se realicen las labores de concentración del ganado, a efectos de evitar cualquier incidente con los propietarios de los animales.

Cuarto.—Dar cuenta de esta concentración de animales en un cercado a la sociedad propietaria de los mismos, anunciando este anuncio en el BOP para que los propietarios desconocidos tengan constancia de estos hechos, comunicándoles de que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de este Decreto, para hacerse cargo del ganado, advirtiéndole, de que si en el plazo indicado no se hace cargo, este Ayuntamiento procederá a la subasta, venta directa o sacrificio de todos y cada uno de los animales, comunicándole, que para recuperarlos deberá satisfacer los costes que nos haya originado esa concentración, tanto la custodia como alimentación del ganado.

Quinta.—Solicitar de la Sección de Producción Animal de la Junta de Castilla y León la supervisión e inspección de los animales desde el punto de vista del control de la sanidad animal, las medidas necesarias conducentes a la retención, custodia y aislamiento de los animales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de Sanidad Animal, aprobado por Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, publicado en el *BOC y L* del 21-12-98.

Sexta.—Ordenar que por los Servicios Administrativos del Ayuntamiento se incoe expediente sancionador contra Ganados Astur Leoneses, S.L., y demás propietarios, por el ejercicio de una actividad clasificada sin licencia de actividad o apertura (art. 28 B) Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas) por tratarse de una infracción muy grave, pudiendo imponerle una sanción de hasta 50.000.000 de pesetas, de conformidad con los artículos 30.1. y 31.1. de la citada Ley.

Séptima.—Notificar la presente resolución a la Sociedad Ganados Astur Leoneses, S.L., y al resto de propietarios desconocidos a través del BOP por desconocerse su identidad, advirtiéndole que la desobediencia a la misma pueda dar lugar además a la comisión del delito de desobediencia a la autoridad, tipificado en los artículos 326 b) y 556 del Código Penal.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) O bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Brañuelas, 9 de agosto de 2001.—La Alcaldesa, Montserrat Nuevo Martínez.

6718

3.870 ptas.

#### VILLASABARIEGO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2001, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

—Aprobación del proyecto técnico para la ejecución de la obra de pavimentación de calles en Villafalé-Villasabariego, redactado por el Ingeniero de don Javier García Anguera cuyo presupuesto de ejecución asciende a catorce millones novecientos ochenta y cinco mil pesetas (14.985.000 ptas.).

Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de quince días naturales, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

—Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por subasta de las obras de "Pavimentación de calles en Villafalé-Villasabariego".

A continuación se transcribe el pliego que se expone al público durante ocho días a los efectos de que se presenten reclamaciones:

Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por subasta (procedimiento abierto) de las obras "Pavimentación de calles en Villafalé-Villasabariego" (es declarado de urgencia).

1. Objeto del contrato.—La realización de las obras de pavimentación de calles en Villafalé-Villasabariego, según proyecto redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera.

Dicho proyecto, y en especial los pliegos de condiciones técnicas, planos y cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrá carácter contractual.

2. Tipo de licitación.—El tipo de licitación se fija en 14.985.000 ptas. Podrá ser mejorado a la baja. El IVA y demás gastos irán incluidos (certificación de obra).

3. Financiación de las obras.—Las obras serán financiadas por el Excm. Diputación Provincial de León (2.500.000 ptas.), el Ayuntamiento y con financiación de contribuciones especiales.

4. Duración del contrato.—Se fija entre la fecha de la firma del contrato y la devolución de la fianza definitiva. El contrato se firmará en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

5. Plazo de la obra y sanción.—Las obras se realizarán en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente hábil a la firma de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo se formalizará dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la formalización de dicho contrato. Si por causas imputables al contratista no se cumplieran los plazos de ejecución, originará las penalidades previstas en la legislación vigente. Además si no cumple el plazo perderá la fianza.

6. Realización e inspección de las obras.—Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y el proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este diese al contratista el técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos o personal designado al efecto.

7. Riesgo y ventura.—La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el mismo, salvo los casos de fuerza mayor.

8. Plazo de garantía. Se establece un año desde la firma del acta de recepción provisional y la recepción definitiva.

9. Fianzas.—La provisional se establece en 300.000 pesetas y la definitiva en el 4% del importe del remate. Pueden depositarse en metálico o mediante aval bancario (si fuese cheque o talón deberá estar conformado).

10. Obligaciones del contratista.—El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral de seguros sociales, contratación de personal y a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y normas de seguridad e higiene en el trabajo. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de licitación y formalización del contrato y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación de replanteo, dirección, inspección, liquidación y cualquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la

forma y cuantía que estas señalen. El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de la obra así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona de trabajo y los puntos de posible peligro.

11. Resolución del contrato.—Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contratos del Estado, de 25 de noviembre de 1975, y artículos 111 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12. Proposiciones y documentación complementaria.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre A) cerrado, según el modelo que se acompaña como anexo I al presente pliego. En el sobre A) se indicará el nombre de la empresa y figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta de las obras de pavimentación de calles en Villafalé-Villasabariego".

Los licitadores presentarán simultáneamente y en distinto sobre cerrado, sobre B), la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, legalizada y NIF en su caso.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogida en el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP (Al no superar la obra los 20.000.000 de pesetas, no se exige clasificación del contratista art. 25.1 TRLCAP).
- e) Copia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso, legalizada.
- f) Relación de equipos, maquinaria, medios auxiliares con los que cuenta el licitador para la realización de las obras.

13. Presentación de proposiciones.—Se presentarán en el Ayuntamiento de Villasabariego, durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. El modelo de proposición y la relación de documentos que deben presentarse podrán ser facilitados en el Ayuntamiento (se declara de urgencia).

14. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.—El criterio será el precio más bajo según indica el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villasabariego, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación, y si coincidiera en sábado se dejará para el siguiente día hábil. De la apertura se levantará acta y se pasará al órgano de contratación, que adjudicará el contrato en el plazo de 20 días.

16. Mesa de contratación.—La mesa de contratación estará presidida por el Sr. Alcalde don Alfredo Díez Ferreras y asistirán como vocales los señores Concejales don Jesús Cañón Rodríguez y don José Antonio Santamarta Hompanera.

Será secretario el de la Corporación. Siendo vocal suplente don Enrique Martínez Torres.

17. Adjudicación definitiva.—Declarada válida la forma de adjudicación, el Pleno del Ayuntamiento realizará la adjudicación definitiva.

18. Revisión de precios.—No procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

19. Carácter administrativo del contrato.—El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirá lo dispuesto en la Ley de Contratos, texto refundido de 2000, Reglamento General

de Contratos del Estado de 1975, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la LCAP, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la Ley 7/85, el Real Decreto Legislativo 781/86 y demás legislación aplicable.

#### ANEXO I

#### PROPOSICIÓN PARA TOMA PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLAFALÉ-VILLASABARIEGO"

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle....., número ..... con DNI número ..... actuando en su propio nombre (o en el de ..... según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por subasta, de las obras de "Pavimentación de calles en Villafalé-Villasabariego", según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número ....., correspondiente al día ..... de ..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladoras del mismo y del proyecto técnico a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos.

Se compromete a ejecutar la obra indicada en el precio cierto de ..... ptas. (en número y letra) IVA y demás gastos incluidos (certificaciones de obra) en el plazo de cuatro meses con arreglo a lo dispuesto en el pliego económico-administrativas y el proyecto técnico.

En ....., a ..... de ..... de 2001.

Firma del licitador.

Diligencia: Las presentes cláusulas son aprobadas por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2001.

Los contratistas interesados pueden conseguir una copia del proyecto en Celarayn, Ordoño II, de León.

Villasabariego, 16 de agosto de 2001.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

6681

22.446 ptas.

#### POSADA DE VALDEÓN

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones, reparos u observaciones que se formularán por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartados 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Posada de Valdeón, 10 de agosto de 2001.—El Alcalde-Presidente, Luis Angel Alonso Martínez.

6692

452 ptas.

\* \* \*

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones, reparos u observaciones que se formularán por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartados 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Posada de Valdeón, 10 de agosto de 2001.—El Alcalde-Presidente, Luis Angel Alonso Martínez.

6693

452 ptas.

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones, reparos u observaciones que se formularán por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartados 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Posada de Valdeón, 10 de agosto de 2001.-El Alcalde-Presidente, Luis Angel Alonso Martínez.

6694

452 ptas.

### VILLAREJO DE ÓRBIGO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ÓRBIGO (LEÓN) POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR, MEDIANTE CONCESIÓN, LA GESTIÓN INDIRECTA DEL BAR-RESTAURANTE "LA BARCA" DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP), se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar, mediante concesión, la gestión indirecta del bar-restaurante "La Barca" del Polideportivo Municipal de Veguellina de Órbigo (León), conforme al siguiente contenido:

#### I. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta de los servicios del bar-restaurante "La Barca" sito en el Polideportivo Municipal de Veguellina de Órbigo (León), conforme al pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2001.

#### II. Plazo de la concesión.

La concesión tendrá una duración de ocho años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse, antes de su finalización y por mutuo acuerdo de las partes, como máximo, por dos años.

#### III. Canon que satisfará el concesionario.

El canon que el concesionario satisfará anualmente al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo será el que ofrezca en la proposición y que, como mínimo, ascenderá a 25.000 pesetas mensuales.

#### IV. Publicidad de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas.

Estarán de manifiesto todos los días hábiles, excepto sábados, en las oficinas municipales.

#### V. Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 320.000 pesetas, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

#### VI. Exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas.

Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

#### VII. Garantía definitiva.

La garantía definitiva será de 480.000 pesetas y habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

#### VIII. Presentación de proposiciones.

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

#### IX. Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del decimotercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

#### X. Modelo de proposición.

D..., con domicilio en la c/..., n°..., de la localidad de..., y con DNI n°..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en repre-

sentación de..., como acreditado por...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n°..., de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a explotar el bar-restaurante "La Barca", con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas con los criterios y mejoras que expongo a continuación:

-Compromiso detallado de mejoras a llevar a cabo a mi costa en beneficio de la mejor prestación del servicio: ...

-Mayor canon: ...

-Acreditación de los servicios análogos que he prestado como concesionario, industrial del ramo, etc.: ...

-Acreditación de figurar empadronado en este municipio el 1 de enero de 2001: ...

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Órbigo, a 1 de agosto de 2001.-El Alcalde-Presidente, P.D., Carlos Mayo Ramos.

6697

9.288 ptas.

### VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2001, juntamente con el plan anual de inversiones, estado de la deuda, bases de ejecución y demás documentos anexos que el mismo contiene. En la misma sesión fueron aprobadas la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal para el año 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, dichos acuerdos y documentos se someten a información pública, a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto se entenderá elevado a definitivo si durante el periodo de exposición pública no se presentase reclamación alguna, insertándose entonces su resumen por capítulos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 8 de agosto de 2001.-El Alcalde, Mario Guerra García.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2001, aprobó la cesión gratuita a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Burbia del terreno que con el número de orden 131 aparece inventariado en el Libro Registro de Inventario de Bienes con la siguiente inscripción: "Terreno en la calle La Torre. Superficie 605,36 metros cuadrados. Linderos: Al frente, calle La Torre; derecha, e izquierda, paso para las fincas; y fondo, Ramón Díez Álvarez y Benito García Taladril. Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, se anunció en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento sin reclamaciones. Sin cargas ni gravámenes.

Valoración: 450.000 pesetas.

Clasificación del bien: De propios".

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1.372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho acuerdo y documentos integrantes del citado expediente se someten a información pública, a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial de la cesión se entenderá elevado a definitivo si durante el periodo de exposición pública no se presentase reclamación alguna.

Vega de Espinareda, 8 de agosto de 2001.-El Alcalde, Mario Guerra García.

6691

1.516 ptas.